



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento Fiscalización de Beneficios

OFICIO CIRCULAR IF N° 55

ANT.: 1. Decreto N° 4, de fecha 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud.

2. Oficios Circular IF/N° 9 y N°34, de fecha 16 de marzo y 7 de mayo de 2020, respectivamente, ambos de la Superintendencia de Salud.

Mat.: Reemplaza las instrucciones impartidas mediante los Oficios Circular IF/N° 9 e IF/N°34, en cuanto a la forma de envío de la información.

SANTIAGO, 13 JUL. 2020

DE : INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD
A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Mediante los oficios Circular IF/N° 9 y N°34, esta Intendencia impartió instrucciones a las Isapres relativas al envío a este Organismo, del detalle de todas las solicitudes de cobertura realizadas para el examen de detección de COVID-19, así como del resto de los exámenes efectuados para descartar otras patologías con ocasión de la sospecha de infección del virus en cuestión, de los exámenes para determinar la presencia de anticuerpos virales, así como de aquellas prestaciones efectuadas en forma hospitalaria.

Con el objeto de perfeccionar el envío y tratamiento de la información que ha de remitirse a este Organismo, se ha determinado reemplazar las instrucciones vigentes, en cuanto a la forma de envío, contenidas en los oficios del antecedente, quedando ellas de la siguiente forma:

- 1.- La Institución deberá informar semanalmente, el día viernes, a esta Intendencia, el detalle consolidado, con información desde el 2 de marzo de 2020 en adelante, de todas las bonificaciones otorgadas a sus beneficiarios, tanto de prestaciones ambulatorias como hospitalarias requeridas, relacionadas con la detección del virus SARS-CoV-2, código 0302082, así como el tratamiento de la enfermedad COVID-19, ya sea mediante la compra de bonos o a través de solicitudes de reembolso.

Asimismo, deberá informar las bonificaciones otorgadas para la determinación de anticuerpos virales SARS-CoV-2, examen código 0306069 del arancel FONASA para la modalidad Libre Elección, así como del resto de los exámenes efectuados para descartar otras patologías, con ocasión de la sospecha, tratamiento y control de infección del virus SARS-CoV-2.

El envío de la referida información deberá ajustarse al formato y estructura establecido en el Compendio de Información, Capítulo II Archivo Maestros, Título V Prestaciones de Salud (Anexo N°1) Prestaciones de Salud Bonificadas.

El citado archivo deberá ser remitido por la extranet de esta Superintendencia, bajo el nombre de "Prestaciones bonificadas COVID-19", con la extensión 107.

Cada envío deberá efectuarse los días viernes, con la información acumulada y actualizada al día jueves anterior. El primer envío deberá llevarse a cabo el día viernes 17 de julio de 2020, fecha a contar de la cual, quedará sin efecto el envío de esta información, en los términos de los referidos Oficios Circular.

En virtud de esta modificación, las isapres no deberán informar el "nombre del prestador" y "fecha de la atención".

Las prestaciones cuya bonificación hubiere sido rechazada serán ser informadas con valor 0 (cero), conforme la definición del campo 27 del referido archivo.

La isapre deberá efectuar las validaciones que correspondan, en relación a los datos informados en virtud de los oficios del antecedente 2 hasta la fecha de este primer envío, a fin de asegurar la consistencia de la información bajo este formato.

- 2.- La Isapre deberá enviar un archivo separado, a la dirección de correo electrónico oficinadepartes@superdesalud.gob.cl, con copia a sarmijo@superdesalud.gob.cl, e ybarile@superdesalud.gob.cl, en formato Excel, con indicación de cada caso cuyo valor bonificado fue informado con valor cero.

En este archivo, se deberá individualizar la fecha de solicitud, RUT del beneficiario, RUT del cotizante, RUT del Prestador, el código y glosa de la prestación si correspondiere y la causal de rechazo invocada, conforme las normas vigentes, correspondientes a la semana que se informa.

Para tal efecto, no resultará suficiente una indicación de tipo general para especificar dicha causal, como por ejemplo, sin cobertura o no bonificado.

Saluda atentamente a Usted,



MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

EHD/SAQ/MDCR/MMFA
DISTRIBUCIÓN:

- * Gerentes Generales de Isapre
- * Intendencia de Prestadores
- * Subdepartamento de Regulación
- * Subdepartamento Fiscalización de Beneficios
- * Unidad de Generación Estadísticas y Datos
- * Oficina de Partes